



EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUIAS E INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”

Los incendios forestales, existentes actualmente en el Municipio de Porongo, están causando afectaciones al medio ambiente, a las familias, a la vegetación, produciendo el aumento de las temperaturas, ocasionando humaredas. **Razón por el cual existe la necesidad de proceder a efectuar acciones de gestiones de riesgo, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes referentes a esta materia.**

A fines de atender la necesidad existente, el alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, remite al Concejo Municipal, el oficio GAMP.No.400/2022, recepcionado en secretaria del concejo con cod.592 y adjunta informes técnico-legal, proyecto de Ley de Declaratoria de Emergencia por Sequias e Incendios Forestales en el Municipio de Porongo, informes: Informe Técnico GAMP/DMAF No.14/2022, Informe Legal SAMJ. No.708/2022, Informe No.02/2022, suscrito por el Lic. Sebastián J. Osinaga Salvatierra-Coordinador Técnico COEM-Técnico de riesgo de Seguridad Ciudadana, que en sus conclusiones establece, que existen 7 comunidades afectadas a la fecha, 1370 y 80 familias afectadas aproximadamente. Existe una gran contaminación del aire que puede afectar a la población vulnerable como son los infantes, niños, ancianos y personas con enfermedades respiratorias.

Que la Constitución Política del Estado, en su el Artículo 9 establece que, “Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas.... (...) y en el Artículo 33 indica “Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado (...), también el artículo 108 dispone que, “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: (...). 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”.

Que, el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que: “En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: (...). Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: (...) 12. Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. (...)”

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en su Artículo 5 establece que: “Los principios que rigen la presente Ley son: **1. Prioridad en la Protección.** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. (...). **5. Acción Permanente.** La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos. (...). **7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables.** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes. (...)” Asimismo, el Artículo 32 de la misma norma, establece que “la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargada de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”. El Artículo 39 establece: “Emergencia Municipal, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requiera asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención”. De igual manera el Artículo 40 paragrafo indica I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente, conforme el artículo 34 parágrafo I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

Que, en sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 08 de septiembre de 2022, se procedió a la modificación del Orden del día, incluyéndose dentro del orden del día, el tratamiento y consideración con dispensación de trámite y voto de urgencia, el proyecto de Ley de declaratoria de emergencia por sequias e incendios forestales en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mismo que fue aprobado por los 7 concejales presentes, luego se dio lectura a la nota Cite: G.A.M.No.400/2022 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, y los informes siguientes: Informe Técnico GAMP/DMAF No.14/2022, Informe Legal SAMJ. No.708/2022, Informe No.02/2022 del Coordinador Técnico COEM-Técnico de riesgo de Seguridad Ciudadana remitidos por el Organo Ejecutivo Municipal, relacionada con la solicitud de Aprobación del proyecto de Ley de declaratoria de emergencia por sequias e incendios forestales; poniendo en consideración del Pleno del Concejo Municipal el **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIAS E INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO**, mismo que fue aprobado en grande y detalle con la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL N° 116
Porongo, 08 de septiembre de 2022
Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUIAS E INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia Municipal por Sequias e Incendios Forestales en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 2 (Fines). - La presente Ley tiene como finalidad tomar acciones de atención, prevención y mitigación contra los incendios forestales en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Artículo 3 (Marco Competencial). - La presente ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, artículo 39 de la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, conforme dispone las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado y normativas aplicables y vigentes.

Artículo 4 (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que residen en la jurisdicción municipal de Porongo, con el fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados por los incendios forestales.

Artículo 5 (Declaratoria). - Se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, por sequias e incendios forestales debiendo proceder con las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo a normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 6 (Acciones y Recursos).- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de sus Secretarías Municipales y demás dependencias, deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes para la asignación y erogación de recursos destinados para los efectos de la presente Ley, modificaciones presupuestarias, ejecución de obras, adquisición de insumos, equipamiento y otros, que coadyuven a la disminución de los incendios forestales, en estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley de Gestión de Riesgos, su reglamento y demás normativas vigentes y aplicables conforme a la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Información). - El Organo Ejecutivo Municipal, a través de las secretarías y demás dependencias, deben informar al Organo Legislativo sobre la ejecución y disposición de recursos de acuerdo a la presente ley

Disposición final segunda (Reglamentación). - El Organo Ejecutivo Municipal, debe elaborar la reglamentación a la presente Ley.

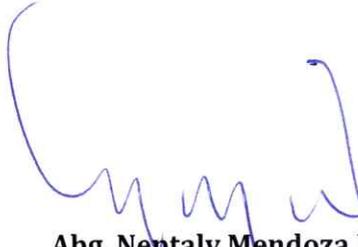
Disposición final tercera (Vigencia). La presente Ley Autonómica Municipal de Emergencia Municipal tiene vigencia del tiempo máximo establecido en el artículo 34 de la Ley de Gestión de Riesgos y entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dra. Alejandra Unzueta S.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Porongo


Sr. Juan Rodríguez Avendaños
CONCEJAL SECRETARIO
Gobierno Autónomo Municipal de
Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 09. días del mes de Septiembre..... de dos mil veintidós.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

